



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

**Radicación No. 110014003031-2018-00911-00**

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la señora FRANCE ELENA RAMIREZ SARMIENTO compareciera, se le designa como curadora *ad-litem* a la abogada **MARIA ELIZABETH CASALLAS FERNANDEZ**, quien hace parte de la lista realizada por la Secretaria de este despacho. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.G.P., déjense las constancias del caso.

Finalmente, para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada Ana Elizabeth Rojas Montañez se notificó del auto de apremio, quien dentro del término legal guardó silencio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d0856dc6b382cf913ac268caa6063a73da32c1a97003edef6d986e11a63fdea**

Documento generado en 03/08/2020 02:43:52 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 051 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria